

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA BOLÍVAR Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CALUMA.

COMPARECIENTES,

Para la celebración del presente convenio, comparecen el **ING. ANIBAL CORONEL MONAR**, en su calidad de **PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA BOLÍVAR** y por otra **EL SR. JHERSON IVÁN NARVAEZ MOYA**, en su calidad de **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CALUMA**, quienes tienen a bien suscribir el presente convenio de cooperación, interinstitucional, estipulado bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

Las partes considerando que:

- **El Art. 226** de la Constitución de la República, establece que las instituciones y organismos del Estado tendrán el deber de coordinar sus acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- **El Art. 260** de la Constitución de la República, dispone que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de Gobierno;
- **El Art. 126**, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece que al tratar del ejercicio de las competencias dice: "el ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel del gobierno no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.
- **El Art. 275**, del CCOOTAD, establece que los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.



DEPARTAMENTO JURÍDICO

- **El Art. 280** del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras.
- **El Art. 40** del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.
- **El Art. 41 del COOTAD**, en su literal **e)**, determina como funciones del gobierno autónomo provincial la de; Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la constitución y la Ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de unidad, versalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad subsidiariedad, participación y equidad.

SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES

- a) Documentos que acreditan la calidad de comparecientes
- b) Memorando interno **No 0455-SG-GADPB-2023**, mediante el cual el Ing. Aníbal Coronel Monar, Prefecto de Bolívar, dispone la elaboración del presente convenio.
- c) Memorando interno **No 0667-DV-GADPB-2023**, que contiene el informe técnico suscrito por el Ing. Elvis Chasi Coles, Director de Vialidad.
- d) Oficio **No GADMCC-A-060-2023-JINM**, suscrito por el señor Jherson Iván Narváez Moya, Alcalde del Cantón Caluma.

TERCERA: OBJETO

Con el antecedente expuesto el **ING. ANIBAL CORONEL MONAR**, Prefecto Provincial de Bolívar, autoriza la elaboración del presente convenio de cooperación interinstitucional con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Caluma, mediante el cual las partes se obligan a brindarse colaboración mutua para realizar obras de PREVENCIÓN MITIGACIÓN Y ATENCIÓN DEL SISTEMA VIAL DEL CANTÓN CALUMA.



CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes se obligan a realizar los siguientes aportes:

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA BOLIVAR

- Retroexcavadora 7.2-2-000006
- Volqueta NISSAN BSA 1025
- Motoniveladora ACP. Bolívar 6.02-2001070
- Volqueta NISSAN BSA 1023
- Volqueta NISSAN BSA 1044
- Cargadora Frontal 412000048
- Excavadora HYUNDAI N 12
- Retroexcavadora ACP Bolivar
- Volqueta BEA 0407
- Excavadora HYUNDAI N 15
- Plataforma BSA 1034
- Retroexcavadora No 19
- Volqueta BMA 1013
- Operadores y Choferes para la maquinaria del GADP
- Proveer la alimentación y hospedaje para los operadores y choferes del GADP

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN Caluma

- Combustible para la maquinaria del GADPB que se encuentra mitigando los daños ocasionados por la fuerte temporada invernal en los diferentes sectores del cantón Caluma.

QUINTA: ADMINITRADOR DEL CONVENIO

La administración, supervisión seguimiento, coordinación y evaluación del convenio, estará a cargo de un representante de cada una de las partes, conforme a su competencia.

Los administradores podrán establecer acuerdos, definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos en el ámbito de sus competencias, o en coordinación con las instancias pertinentes para la correcta ejecución del presente instrumento.

Es responsabilidad de los administradores informar a las instancias superiores sobre el avance de los Convenios específicos, así como también es de su responsabilidad resguardar los intereses institucionales de cada una de las partes, respecto a la calidad y finalización de las actividades originadas del convenio.



DEPARTAMENTO JURÍDICO

Los administradores del Convenio presentarán a las máximas autoridades de cada institución un informe sobre el cumplimiento y un informe de gestión al final de las actividades y procesos realizados para el correcto desarrollo del convenio.

Los administradores del convenio, revisarán y emitirán un criterio técnico sobre los informes presentados por ambas partes.

Las responsabilidades de los administradores del convenio son:

- a) Velar por el cabal cumplimiento del objeto del convenio,
- b) Administrar, supervisar, coordinar, controlar y evaluar los resultados del convenio.
- c) Dar seguimiento al buen uso y utilización de los bienes en la ejecución del convenio.
- d) Elevar a conocimiento de la máxima autoridad cualquier incumplimiento o novedad dentro de la ejecución del convenio.

SEXTA: FISCALIZACIÓN

Por acuerdo entre las partes, estas se comprometen a fiscalizar y supervisar la ejecución de los trabajos, en lo que corresponde a las obligaciones de cada una de ellas.

SEPTIMA: PLAZO

El plazo establecido por las partes para la ejecución del presente convenio inicia desde el **25 de MAYO** hasta el **25 de JULIO DEL 2023**, plazo que podrá ser ampliado por un tiempo igual o superior si así lo convienen las partes.

OCTAVA: CAUSALES PARA LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio termina por:

- Por cumplimiento total de las obligaciones previstas en el siguiente convenio
- Por cumplimiento del plazo
- Por acuerdo entre las partes
- Por incumplimiento de las obligaciones de una de las partes
- Por caso fortuito o fuerza mayor, aceptado por las partes en los términos establecidos en el **Art. 30** del Código Civil. Debiendo ser notificadas a las partes, dentro de los 2 días posteriores a la fecha de sucedió el hecho.

NOVENA: RESPONSABILIDAD DE TERCEROS

Las partes no adquieren relación laboral o dependencia respecto al personal de las otras instituciones o entidades que llevan adelante la ejecución del presente convenio.

Ninguna de las partes en forma unilateral y sin expreso consentimiento de la otra podrá realizar acto alguno de carácter civil, mercantil o laboral a nombre de la otra.

DÉCIMA: CONTROVERSIAS

En caso de surgir controversias, respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del convenio, estas serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

De no encontrarse un mutuo acuerdo al asunto controvertido, estas serán sometidas al procedimiento de mediación y arbitraje, en la ciudad de Guaranda, o en el lugar más cercano. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guaranda Provincia Bolívar.

DECIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en las siguientes direcciones:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA BOLÍVAR

Se encuentra ubicado en la Calle Monseñor Cándido Rada Nro. 101 Intersección 9 de Abril (esq.), referencia a una cuadra de la Plaza 15 de mayo de la ciudad de Guaranda, provincia Bolívar.

Teléfonos: 032984865 - 032980175

Email: secretariaprefecturabolivar@gmail.com

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CALUMA


Se encuentra ubicado en la Av. De la Naranja y Alfredo Camacho – Caluma – Provincia Bolívar Ecuador.

Teléfono: 032974367

Email: gadmcaluma@hotmail.com – www.caluma.gob.ec

DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN

Para constancia y de conformidad con lo estipulado en las cláusulas precedentes, las partes firman el presente documento en tres ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Guaranda a los **veinte y nueve días del mes de mayo del dos mil veinte y tres.**



ING. ANIBAL CORONEL MONAR
Prefecto Provincial de Bolívar



SR. JHERSON IVAN NARVÁEZ MOJA
Alcalde del GADM Del Cantón Caluma

Revisión: Mesías Mora

Elaboración: Marco Naranjo



El presente documento tiene por objeto...

En el desarrollo de sus funciones...

El presente documento tiene por objeto...

El presente documento tiene por objeto...

El presente documento tiene por objeto...

El presente documento tiene por objeto...

El presente documento tiene por objeto...

El presente documento tiene por objeto...

El presente documento tiene por objeto...

El presente documento tiene por objeto...